

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,786	59,966
1 Dólar canadiense .....	55,457	55,623
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,370	167,873
1 Franco suizo .....	13,833	13,874
100 Francos belgas .....	119,919	120,279
1 Marco alemán .....	15,011	15,056
100 Liras italianas .....	9,622	9,650
1 Florin holandés .....	16,627	16,677
1 Corona sueca .....	11,521	11,555
1 Corona danesa .....	8,650	8,676
1 Corona noruega .....	8,366	8,391
1 Marco finlandés .....	18,578	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,393	232,089
100 Escudos portugueses .....	208,561	209,188

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1124/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar mediante concurso, exceptuándolo de las formalidades de subasta, el montaje de la Exposición Nacional de Recursos Turísticos de España por un importe de 7.952.857,67 pesetas.

Por la Dirección General de Promoción del Turismo se precisa montar e instalar una Exposición Nacional de Recursos Turísticos de España.

El aludido montaje requiere la concurrencia de condiciones especiales en los contratantes por el tipo de instalación de que se trata y a causa de la especialización que se precisa poseer por las casas concursantes para la realización de un trabajo de índole muy específica y determinada: ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar mediante concurso el montaje de la citada Exposición.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, el montaje de la Exposición Nacional de Recursos Turísticos de España por un importe de siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos figurados en el capítulo tercero, artículo quinto,

concepto veinticuatro, del vigente Presupuesto de Poliza de Turismo.

Artículo tercero.—La forma de abono de las citadas obras se efectuará por el Ministerio de Información y Turismo dentro de lo que es habitual a la Administración y una vez recibidas de conformidad las obras por los técnicos designados al efecto, en unión de los que designe la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1125/1963, de 9 de mayo, por el que se modifica el 311/1963, de 7 de febrero, por el que se estableció el Plan de Adquisiciones y Obras para la red de alojamientos turísticos, propiedad del Estado, durante el presente ejercicio.

El Decreto trescientos once/mil novecientos sesenta y tres, de siete de febrero, estableció el Plan de Adquisiciones y Obras para la red de alojamientos turísticos, propiedad del Estado, durante el presente ejercicio, en el que se incluían las obras de ampliación del parador nacional de Riaño (León). Ahora bien, al acordarse por el Ministerio de Obras Públicas la construcción en esta zona del embalse de La Remolina, cuya cota es superior a la del edificio del parador, que quedará bajo las aguas, lo que implica su abandono, resultan innecesarias las obras de ampliación proyectadas, cuyo importe podrá destinarse a fines análogos de desarrollo y mejora de dicha red de alojamientos turísticos, propiedad del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se excluyen del Plan de Adquisiciones y Obras del Ministerio de Información y Turismo para la red de alojamientos turísticos, propiedad del Estado, en el presente ejercicio, las obras de ampliación del parador nacional de Riaño, figuradas en el apartado e) del artículo primero del Decreto trescientos once/mil novecientos sesenta y tres, de siete de febrero.

Artículo segundo.—Los fondos presupuestados por el Ministerio de Información y Turismo en el vigente ejercicio económico para la expresada atención se aplicarán por sus trámites a la adquisición de los edificios y terrenos del pazo de Bazán, en Cambados (Pontevedra), y del castillo de Jaramilla de la Vera (Cáceres), en los que cuando exista crédito disponible que ampare el gasto se realizarán las obras de adaptación necesarias para la instalación de una hostería y de un parador nacional de turismo, respectivamente.

Artículo tercero.—La inclusión de la adquisición de los edificios y terrenos a que se refiere el artículo anterior en el Plan de Adquisiciones y Obras del Ministerio de Información y Turismo en el año mil novecientos sesenta y tres lleva implícita la aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto trescientos once/mil novecientos sesenta y tres, de siete de febrero, con declaración expresa de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los inmuebles, en el caso de que su adquisición no llegue a concertarse de acuerdo con las personas físicas o jurídicas cuya titularidad de dominio ostenten.

Artículo cuarto.—El Ministro de Información y Turismo adoptará en el ámbito de su competencia las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE